DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.244 | Sábado 6 de Septiembre de 2025 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2692440

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA LANGOSTA DE RAPA NUI Y RARAPE

(Extracto)

Por decreto exento Nº 202500161 de este Ministerio, establécese una veda biológica para los recursos Langosta de Rapa Nui y rarape, en el área marítima de la Isla de Rapa Nui, la cual regirá desde el 1º de septiembre de cada año calendario hasta el 1º de marzo del año calendario siguiente, ambas fechas inclusive. La mencionada medida de administración regirá para los ejemplares machos y hembras de ambos recursos, cualquiera sea su tamaño.

Asimismo, establécese una veda biológica indefinida para los ejemplares de hembras de Langosta de Rapa Nui y rarape, que se encuentren impregnadas o con huevos visibles, las que en caso de ser capturas deberán ser devueltas a su medio natural en el lugar de pesca.

El presente decreto reemplaza las medidas de administración establecidas en los incisos 1º a 3º del artículo 1º letra h) del decreto Nº 1.584 de 1934, modificado mediante decreto Nº 209 de 1979, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 21 de agosto de 2025.- Julio Salas Gutiérrez, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl